

Comentarios al Proyecto de Acto Legislativo 336/2024C por medio de los cuál se propone una reforma política.

octubre de 2024

El presente documento contiene los comentarios y recomendaciones de la Corporación Transparencia por Colombia -TPC-, al Proyecto de Acto Legislativo 336 de 2024 Cámara radicado por el Ministerio del Interior por medio del cual se busca adoptar una reforma política.

Si bien la necesidad de una reforma política no surge exclusivamente del Acuerdo de Paz (y la urgencia de su implementación), este sí ha potenciado las discusiones relacionadas al interior del Congreso de la República durante las últimas legislaturas; en el mismo sentido la ciudadanía ha demandado de forma esporádica y por medio de diferentes movimientos sociales la necesidad de realizar ajustes con el fin de incrementar la transparencia y la credibilidad del ejercicio político y electoral.

Desde Transparencia por Colombia se ha realizado un llamado a los congresistas a impulsar, discutir y adoptar proyectos que apunten a la incorporación de ajustes estructurales desde los que se atiendan las necesidades del país y se cierren las brechas por medio de las cuales la corrupción ha afectado la democracia y la gobernabilidad (Transparencia por Colombia, 2023). Los esfuerzos institucionales desde hace más de 10 años se han enfocado en analizar, comprender y aportar al fortalecimiento de financiamiento de la política para desde allí evitar los hechos de corrupción.

A partir de nuestra experiencia y, en el marco de este trabajo presentamos ante el Congreso de la República y a la ciudadanía en general los comentarios sobre el Proyectos de Acto Legislativo – PAL- que apunta a incorporar una reforma política, así como algunas recomendaciones para fortalecer el debate en general sobre la relación entre financiación de la política y la corrupción.

Transparencia por Colombia por más de diez años ha analizado el sistema político y electoral colombiano, identificando vacíos normativos, necesidades institucionales y barreras prácticas. Dentro de las investigaciones realizadas en los últimos años, las que presentan aspectos a tener en cuenta en esta conversación son:

- [Recomendaciones ciudadanas al proceso electoral 2023](#), orientadas a los diferentes actores que integran el proceso electoral para garantizar que las campañas se realicen bajo principios de transparencia, responsabilidad y equidad en la financiación política.
- [Segundo Informe de Elecciones y Contratos 2018 – 2022](#), se hace un análisis de la identificación y gestión de conflictos de intereses derivados de la financiación de campañas políticas en la administración pública, a partir del análisis de tendencias y características del financiamiento privado de las campañas en las Elecciones Nacionales

de 2018 y las Elecciones Territoriales de 2019, y la contratación pública celebrada posterior a la fecha de posesión de estos elegidos.

- [Acceso a Recursos para la Inclusión de las Mujeres en la Política](#), profundiza en la identificación y análisis de los patrones de manejo de recursos públicos y privados de las organizaciones políticas y de las campañas electorales, particularmente de los que se destinan para promover la participación política de las mujeres, y proponer unas recomendaciones para abordar este tipo de barreras directamente asociadas al acceso a recursos.

En el mismo sentido es importante reiterar documentos previos que han analizado proyectos asociados a reformas políticas y ajustes a las reglas electorales.

- [Recomendaciones frente al Proyecto de Ley de la Reforma Política, Proyecto de Acto Legislativo 018 de 2022 Senado – 243 de 2022 Cámara.](#)
- [Comentarios al Proyecto que autoriza a los congresistas el cambio de Partido, Proyecto de Acto Legislativo 394-2024C.](#)

A partir de lo anterior se construyeron estos comentarios técnicos que servirán de apoyo técnico al Congreso de la República para la gestión del Proyecto en cuestión. Para ello se abordarán comentarios generales para el análisis de las medidas propuestas y luego se presentarán recomendaciones para algunos de los artículos constitucionales que se pretenden modificar.

1. COMENTARIOS GENERALES A LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO.

La cantidad y variedad de iniciativas que tienen como objetivo adoptar una reforma política (incluido el PAL 336 de 2024) son la muestra de que diversos sectores políticos han entendido la necesidad de modificar la Constitución en la búsqueda de transparentar los mecanismos para acceder al poder político en Colombia. Por esa razón, es importante traer a colación algunos aspectos que deben ubicarse en el centro de la discusión para avanzar hacia un sistema de financiación de campañas más equitativo.

Este proyecto plantea como uno de sus objetivos garantizar la igualdad de condiciones en la financiación de campañas para los partidos y organizaciones políticas, y bajo este argumento contempla un sistema de financiación 100% público. Sin embargo, desde Transparencia por Colombia consideramos que esta propuesta no resolverá los problemas de fondo que tenemos en el país con respecto a la dependencia de la financiación privada ni los riesgos de filtración de fuentes prohibidas a las campañas electorales.

Un sistema efectivo de financiación 100% pública requeriría, por lo menos, 4 condiciones:

1. Control de gastos y estudio de costo real de las campañas.



La primera condición es contar con un control efectivo a los disparadores del gasto, principalmente la publicidad, pues un sistema público no podría financiar gastos sin límites, y atado a esto una aproximación objetiva y seria que determine el costo real de las campañas.

Al respecto se debe tener en cuenta que en Colombia no existe un estudio que determine los costos reales de las campañas electorales, los toques definidos por el Consejo Nacional Electoral - CNE- no corresponden con los gastos asociados al desarrollo de una campaña. Esto es especialmente importante para definir el impacto fiscal que la aprobación de esta reforma constitucional traería para el país, y por consiguiente del aval necesario por parte del Ministerio de Hacienda para continuar con el trámite.

En este sentido, resulta positivo la propuesta que delega en el CNE la implementación de un Registro de Proveedores Electorales, lo cual se podría complementar con la incorporación de una Unidad de Control al Gasto Electoral en el mismo CNE.

La adopción de un sistema de financiación completamente estatal precisa **fortalecer la capacidad institucional del CNE para desembolsar los recursos a los partidos y organizaciones políticas vía anticipo y de manera simultánea para asegurar la igualdad de las condiciones de competencia electoral.**

2. Rendición de cuentas sobre la financiación de la política.

La segunda condición es avanzar hacia una rendición de cuentas pública, abierta y efectiva de los partidos y movimientos políticos que reciben recursos públicos. Para reducir los espacios de corrupción en la financiación de campañas es necesario promover los más altos estándares de transparencia, rendición de cuentas en tiempo real y, fortalecer la capacidad de las autoridades para asegurar que la inspección, vigilancia e investigación del cumplimiento de las reglas electorales permita detectar cualquier contravención y asegurar que dichas candidaturas no continúen en la contienda.

Aun en un modelo de financiación 100% pública, es fundamental que se mantenga la obligación tanto para los partidos y organizaciones políticas, como para los candidatos de rendir cuentas sobre los gastos en los que se incurran en el desarrollo de las campañas políticas, en tiempo real y por medios tecnológicos abiertos a la ciudadanía.

3. Fortalecimiento de la capacidad de la autoridad electoral

La tercera condición es contar con una autoridad electoral con capacidades reales de control y sanción al indebido uso de los recursos públicos, y con plena garantía de independencia, imparcialidad y eficacia en la entrega oportuna de la financiación a todos los partidos.

Si bien hay asuntos que corresponderán a la reglamentación o a modificaciones estatutarias, **para garantizar las condiciones de equidad de las campañas y el derecho de los colombianos a ser elegidos, antes de migrar a un modelo 100% público es necesario considerar mecanismos y procedimientos que permitan hacer frente a las barreras que hoy existen y pueden imposibilitar la adopción de dicho modelo.** Algunos de los asuntos por resolver son los obstáculos de las entidades financieras para abrir las cuentas únicas de campaña y las de las aseguradoras para otorgar las pólizas de seriedad y garantía necesarias para acceder a los anticipos. (Transparencia por Colombia, 2023a).

Estas barreras (entre otras) hacen que, en la práctica la disposición constitucional sobre la preponderancia de los recursos públicos sea una formalidad. De no hacerse un ajuste al modelo considerando las dificultades que hoy se presentan y planteando desde ya procesos y procedimientos para la adopción, cualquier ajuste constitucional puede quedarse nuevamente en una mera formalidad.

Este asunto no es menor, en las territoriales del año 2023 únicamente un 0,40% del total de los recursos que ingresaron a las campañas corresponden a anticipos de la financiación pública, es decir, solo 58 de los 128.423 candidatos lograron acceder a los recursos públicos de forma anticipada (Transparencia por Colombia, 2024).

La desafortunada experiencia de la financiación de campañas de las candidaturas para la Circunscripciones Territoriales Especiales de Paz – CITREP – en las campañas legislativas de 2022 es un buen ejemplo para hacer más claro el impacto que puede tener adoptar esta medida de forma desarticulada en el proceso electoral. Para dicho proceso electoral, se planteó un modelo que autorizaba la financiación privada solamente de forma indirecta¹ y, contemplaba la financiación pública vía anticipo como el mecanismo principal de financiación.

En la práctica, los candidatos a las curules de paz tuvieron dificultades para acceder a la póliza de seriedad necesaria para respaldar la solicitud del anticipo, lo que hizo que a 3 semanas de las elecciones aún no tuvieran los recursos para el financiamiento de sus campañas (Romero Peñuela, 2022). Incluso, en el caso de la fundación Fuerza y Voluntad en Antioquia a pesar de haber adquirido la póliza, hasta pasada la fecha de las elecciones, no recibieron los recursos de anticipos para financiar las campañas de sus dos candidatos (Rutas del Conflicto, 2022). Esto, sumado a las limitaciones para tener financiamiento privado, dejó a los candidatos en una suerte de desfinanciación y, a la autoridad electoral sin mecanismos para identificar con certeza el

¹ De acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional Electoral, la financiación privada si bien estaba permitida no se podía recibir de forma directa, sino que requería de la centralización de los recursos por medio de la autoridad electoral quien realizaría la distribución en partes iguales entre todas las campañas, lo que en la práctica implicó que no existieran recursos privados.

origen, el monto y la destinación de los recursos de campaña (Transparencia por Colombia, 2022a).

La experiencia y las dificultades que enfrentaron las candidaturas CITREP, demuestra la necesidad de afinar los procesos e identificar los retos que enfrentaría el Estado para asegurar que todos y todas las candidatas (en los diferentes tipos de elección) reciban de forma equitativa y oportuna los recursos públicos para su financiación.

4. Mecanismos ágiles de detección, investigación y sanción de filtración de ingresos de fuentes prohibidas

La cuarta condición tiene que ver con la meritocracia, es necesario que los funcionarios del CNE sean servidores públicos de carrera administrativa especial y que su ingreso se efectúe exclusivamente por concurso de méritos, de esta forma se asegura que quienes ocupen estos cargos cuenten con altas capacidades técnicas que les permitan cumplir efectivamente con sus funciones.

Esto es especialmente importante en el caso de los contadores del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, pues son ellos los encargados de certificar el cumplimiento de los requisitos legales y contables para otorgar el reconocimiento de la financiación de funcionamiento de las organizaciones políticas y de reposición de gastos de campañas electorales. En el mismo sentido, es fundamental para los funcionarios de los Tribunales de Garantías y Vigilancia Electoral, ya que son quienes ejercen las funciones de inspección, vigilancia y control en los territorios y por ende son quienes pueden detectar de primera mano las irregularidades en la realización de las campañas.

Lastimosamente no vemos que por el momento el país cuente con esas condiciones. A pesar de que actualmente el modelo colombiano contempla la financiación de campañas preponderantemente estatal, en la práctica existen diferentes barreras que hacen que las candidaturas reciban los recursos mayoritariamente por reposición de gastos por voto válido, esto implica que los y las candidatas deben acudir a recursos propios, familiares o privados para cubrir los gastos hasta que reciban los recursos estatales.

Finalmente, desde TPC se reitera que **adoptar un modelo de financiamiento completamente público no necesariamente elimina la posibilidad de que ingresen recursos de fuentes prohibidas a las campañas electorales**, en este caso no solo las provenientes de actividades económicas ilegales, sino de cualquier fuente de carácter privado. Por el contrario, la incorrecta implementación de esta medida puede dejar a las campañas electorales sin posibilidades de acceder a los anticipos y se convertirá en un incentivo perverso para que destinen recursos privados ocultando tanto los ingresos como los gastos.

Por lo anterior, se recomienda mantener un modelo de financiación mixta, que sea preponderantemente estatal, en el que se promueva el acceso al anticipo, se fortalezca la adecuada rendición de cuentas de ingresos y gastos de campañas, así como las herramientas de vigilancia, seguimiento, control y prevención de los delitos electorales relacionados con la financiación de campañas políticas. Promoviendo la pronta implementación del Registro de Proveedores Electorales y de una Unidad de Control al Gasto Electoral al interior del CNE.

2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS AL ARTICULADO

Al analizar el texto se encuentra que el articulado incluye algunas medidas importantes para avanzar hacia un sistema político – electoral más sólido. A continuación se presentan recomendaciones específicas para la consolidación de la ponencia de segundo debate:

- **Art 1, que modifica el 107 constitucional**

El PAL hace énfasis en la necesidad de fortalecer el régimen de afiliados de los partidos y movimientos políticos, con el objetivo de fortalecer internamente las organizaciones políticas, y los procesos de democracia interna para la toma de sus decisiones.

Con este objetivo, el PAL establece que únicamente los afiliados podrán participar en las elecciones de consultas internas para la toma de decisiones y la prohibición de que un ciudadano se registre como afiliado en más de una organización política. Esto es positivo porque, **obliga a los partidos a organizarse programáticamente para fortalecer la participación de los afiliados, fortalece el sistema de partidos y promueve en el mediano plazo el voto programático.**

- **Art 2, que modifica el 108 constitucional**

Frente a la intención incluida en el PAL de ligar la personería jurídica de las organizaciones políticas al cumplimiento de un porcentaje mínimo de afiliados respecto del censo electoral, se hace necesario que esta disposición se base en factores técnicos y diferenciales que permitan determinar tanto la base sobre la que se analizará el porcentaje como el límite que se determine. Así se garantizará la participación política de las minorías y, **se contribuirá a disminuir la atomización actual del sistema de partidos.**

Sin embargo, **el impacto que estas disposiciones puedan tener recae en la capacidad que tenga el CNE para hacer la debida vigilancia sobre los registros de afiliados y el cumplimiento de las normas de financiación referentes a las consultas internas o interpartidistas.** De lo contrario, el único efecto que traería esta reforma sería trasladar el problema a una fase anterior del proceso electoral. En el mismo sentido, los partidos y movimientos políticos deben estar en capacidad de

informar a sus afiliados sobre los procesos de toma de decisión, así como de adoptar procedimientos que garanticen la participación equitativa de todas las personas.

Por otra parte, obligar a las organizaciones políticas a adoptar mecanismos de democracia interna es fundamental para **reducir la discrecionalidad de las directivas o de los actores poderosos dentro de los partidos**. Para avanzar en decisiones participativas al interior de las organizaciones políticas, es necesario adoptar además de medidas de paridad y alternancia (incluidas en los proyectos) criterios de meritocracia que favorezcan la participación política y eviten la instrumentalización de poblaciones minoritarias.

- **Art. 3, que modifica el artículo 109 constitucional**

Se destaca positivamente que el PAL **delegue en el CNE la implementación de un Registro de Proveedores Electorales**, esta medida se convierte en un controlador del gasto y una garantía adicional de la equidad en la contienda electoral. Esta disposición permitirá reducir el riesgo de que se reporten bienes o servicios con sobrecostos en los gastos de campaña, si se establece la obligación de que todos los gastos deban realizarse con los proveedores registrados y, esta información esté disponible para los ejercicios de veeduría y seguimiento ciudadano se enmarque en el principio de transparencia se podrá reducir el riesgo de

- **Art. 6, que modifica el artículo 264 constitucional**

Se destaca que el PAL busque fortalecer la independencia y las capacidades del Consejo Nacional Electoral –CNE-, para el cumplimiento de su mandato constitucional de investigación y sanción de las campañas políticas.

El principal cambio que trae el PAL es que modifica el mecanismo de postulación y elección de los Magistrados del CNE. El proyecto propone eliminar la función de postulación de los partidos políticos y adoptar la convocatoria pública para conformar la lista de elegibles, sobre la cual el Congreso en pleno decidirá. Así mismo el texto establece que los postulantes deberán contar con una experiencia profesional de 15 años en la que se valorará especialmente la experiencia profesional o docente en temas electorales.

Estas modificaciones fortalecerán la independencia y las capacidades del CNE. Sin embargo, es **fundamental garantizar que la convocatoria pública se rija por los criterios de transparencia, publicidad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito**, tal como lo dispone el artículo 126 de la Constitución y, no provea ningún espacio para que la elección de magistrados se dé con base en criterios subjetivos o en discrecionalidad de los electores.

Así mismo el PAL también avanza en lo relativo a la independencia del órgano electoral incluyendo inhabilidades previas y posteriores al ejercicio como Magistrado. Así determina que no podrán considerarse para ser Magistrado a quienes 7 años antes de la fecha de inscripción a la convocatoria pública hayan ejercido cargos directivos en organizaciones políticas o hayan aspirado u ocupado cargos de elección popular y, en el mismo sentido, los Magistrados al terminar su periodo y durante los dos años posteriores no puedan ejercer roles directivos en organizaciones políticas ni ser nombrados Ministros o Directores de Departamentos Administrativos.

Esta disposición es positiva en tanto apunta a que **las personas que integren el CNE no respondan a intereses partidistas y puedan desempeñar sus funciones de vigilancia, control, investigación y sanción respecto de campañas y partidos políticos, con plena independencia.**

- **Art. 9 Vigencia**

Frente a la vigencia es pertinente revisar **si el CNE cuenta con el tiempo suficiente para diseñar los procesos y procedimientos necesarios para implementar la financiación 100% pública.** Así mismo, se debe considerar **si los partidos y organizaciones políticas cuentan con el tiempo suficiente para modificar sus estatutos, en aras de cumplir con lo dispuesto en estos actos legislativos.**

La entrada en vigencia de estas disposiciones debe considerar tanto el tiempo que tome la Corte Constitucional para hacer la revisión correspondiente, como el tiempo que deba destinarse a la correcta implementación y difusión de las medidas.

3. CONSIDERACIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS AJUSTES PROPUESTOS

El proyecto analizado en este documento, por tratarse de modificaciones a la constitución, precisa de desarrollos normativos de carácter estatutario para reglamentar las disposiciones contenidas. En ese sentido, es destacable que el PAL contenga parágrafos transitorios que instan al Gobierno Nacional o al Congreso de la República a presentar Proyectos de Ley Estatutaria que desarrollan lo establecido en los textos de reforma constitucional, en lo concerniente a:

- los mecanismos de democracia interna y el régimen de afiliados de los partidos y organizaciones políticas;
- la responsabilidad penal de los directivos de partidos y organizaciones políticas por la contravención de normas de financiación de campañas electorales;
- el proceso de convocatorias públicas para la selección de Magistrados del CNE y;
- las acciones de control y depuración del censo electoral.

Es fundamental que este desarrollo normativo se lleve a cabo con celeridad para que las entidades y las organizaciones cuenten con el tiempo suficiente de hacer los ajustes necesarios, de ahí que el PAL mencione que esos Proyectos de Ley Estatutaria podrán tener mensaje de urgencia. Sin embargo, también debe garantizarse que **el trámite de esos proyectos se haga de forma abierta a la ciudadanía** (por medio de la realización de audiencias públicas o foros en los que la ciudadanía y los partidos puedan expresar sus opiniones), **garantizando una discusión amplia y suficiente y cuidando el trámite legislativo**, para evitar una posible declaratoria de inexequibilidad de parte de la Corte Constitucional por vicios de procedimiento. Esto representaría una dificultad importante, para autoridades, organizaciones políticas y candidatos para saber cuál es la reglamentación vigente, y así evitar caer en acciones que contravengan lo dispuesto en la constitución.

4. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL BORRADOR DEL PROYECTO DE LEY.

Teniendo en cuenta que en el orden del día de las últimas sesiones se han agendado dos proyectos de acto legislativo en el mismo sentido y que, en Senado también se ha radicado ponencia para un proyecto de reforma política. Con el fin de presentar un análisis que sirva a la comisión para las diferentes conversaciones que se avecinan, se presenta una relación de las recomendaciones incluyendo la comparación del articulado.

PAL 336/24C	PAL 277/24C	PAL 017/24S	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL POR MODIFICAR
Art. 1	Art. 1	Art. 1	Para el artículo 107: <ul style="list-style-type: none"> Mantener en la constitución la prohibición para que los elegidos en cuerpos colegiados no puedan cambiar de partido sin renunciar a la curul. Garantizar que los procesos de democracia interna incluyan criterios de meritocracia y se realicen con garantías al principio de transparencia y publicidad de la información.
Art. 2	Art. 2	Art. 2	Para el artículo 108 <ul style="list-style-type: none"> Definir bajo criterios técnicos la base sobre la que se tomará el total de afiliados y se definirá el porcentaje mínimo para mantener la personería jurídica.
Art. 3	Art. 3	No aplica	Para el artículo 109:

PAL 336/24C	PAL 277/24C	PAL 017/24S	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL POR MODIFICAR
			<ul style="list-style-type: none"> Mantener en la constitución la obligación de rendición de cuentas de las campañas y organizaciones políticas sobre el origen y el uso de los recursos de campaña. Aclarar la redacción sobre la distribución de la financiación pública para asegurar que los recursos se distribuyan equitativamente entre las organizaciones y dentro de las organizaciones políticas. Adoptar el Registro Único de Proveedores de campaña. Asegurar el fortalecimiento de las capacidades del CNE y la actualización de los procedimientos para que la financiación pública sea vía anticipo. Asegurar el fortalecimiento de las capacidades de cooperación interinstitucional para promover el control de tiempo real sobre el cumplimiento de las normas electorales.
Art. 5	Art. 8	Art. 3	<p>Para el artículo 262:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir dentro de los procesos de conformación de listas criterios de meritocracia que permitan la participación de todas las personas. Considerar el impacto fiscal que puede tener la realización de elecciones primarias.
Art. 6	No aplica	No aplica	<p>Para el artículo 264:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mantener las inhabilidades previas y posteriores planteadas en el proyecto. Mantener en la discusión que el proceso de nominación y elección de los magistrados se realice por medio de una convocatoria abierta, basada en criterios de meritocracia, que asegure la experiencia técnica de los postulados. De forma alternativa por lo menos, asegurar que la entidad que nombre y la que decida sean diferentes. Manteniendo los criterios de meritocracia y exigiendo experiencia específica.
Art. 8	No aplica	No aplica	<p>Para el artículo 265A:</p>

PAL 336/24C	PAL 277/24C	PAL 017/24S	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL POR MODIFICAR
			<ul style="list-style-type: none"> Mantener en la discusión la obligación de adoptar una carrera administrativa especial para los funcionarios del CNE.
Art. 9	Art. 9	Art 4.	<p>Plantear la entrada en vigencia del Acto legislativo considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> El tiempo de revisión de constitucionalidad. El tiempo de reglamentación que requiera el CNE. El plazo para el ajuste de los estatutos de las Organizaciones Políticas El tiempo de capacitación del CNE a la ciudadanía y a las organizaciones políticas previo a las elecciones. Las fechas estimadas para el inicio del calendario electoral.

BIBLIOGRAFÍA

- Romero Peñuela, N. (2022). Ningún candidato a las curules de paz ha recibido anticipos para hacer campaña, en El Espectador. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/candidatos-a-curules-de-paz-no-han-recibido-anticipos-para-la-campana-politica-por-parte-del-consejo-nacional-electoral/>
- Rutas del Conflicto (2022). El dinero estatal que nunca llegó para financiar las campañas de las víctimas. Disponible en: <https://rutasdelconflicto.com/notas/el-dinero-estatal-nunca-llego-financiar-las-campanas-las-victimas>
- Transparencia por Colombia (2022). Datos de financiación electoral: Ingresos y gastos de campaña electoral Congreso de la República 2022. Disponible en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibWFiY2VlZWMtOWRhYy00ZGY1LTg4MDAtYzlkNzkyZDNIYzY5IiwidCI6ImVjZjk2YTc3LTlhNzQtNGZlZC1hMWMYLTAzMzdkOTJkMzA1ZiIsImMiOiJh9>
- Transparencia por Colombia (2023). Recomendaciones frente al Proyecto de Ley de la Reforma Política - Proyecto de Acto Legislativo 018 de 2022 Senado – 243 de 2022 Cámara. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/propuesta-reforma-politica-proyecto-acto-legislativo/>
- Transparencia por Colombia (2023a). Hoja de ruta de acceso a los recursos para el financiamiento político de las mujeres - Elecciones territoriales 2023. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/hoja-ruta-acceso-recursos-mujeres-territoriales-2023/>
- Transparencia por Colombia (2024). Tercer informe de seguimiento al reporte de financiamiento electoral. Balance de la financiación de campañas electorales 2023. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/balance-financiacion-electoral-2023/>